

CG-A-37/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2026-2027 EN AGUASCALIENTES, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE SU SECRETARÍA OPERATIVA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

1.

Reunidas en sesión ordinaria, en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las personas integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes³, previa convocatoria de su presidencia y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

- I. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó, mediante el acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral⁴, mismo que ha sido objeto de diversas modificaciones y cuya última reforma, fue aprobada en fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, a través del acuerdo INE/CG2467/2024.

3.

- II. En fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, mediante el acuerdo identificado con la clave CG-A-28/23, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁵, abrogándose el aprobado en sesión ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho mediante el acuerdo CG-A-60/18, así como sus reformas aprobadas mediante acuerdos CG-A-20/2020 y CG-A-73/21.

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracciones IV y V y 4° numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En lo sucesivo "Instituto".

³ En lo sucesivo: "Consejo General".

⁴ En lo sucesivo "INE".

⁵ En lo sucesivo "Reglamento Interior".

• • •

4.

- III. En fechas veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, catorce de febrero y dieciséis de julio de dos mil veinticinco, el Consejo General por medio de los acuerdos identificados con las claves CG-A-45/23, CG-A-15/25 y CG-A-57/25, respectivamente, reformó el Reglamento Interior.

5.

- IV. En fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, en sesión ordinaria de este Consejo General, emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LAS TRES CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”, identificado con la clave CG-A-76/25, quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
Presidencia	Consejero Electoral Fidel Moisés Cazarín Caloca
Secretaría	Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández
Vocalía	Consejero Electoral Víctor Miguel Dávila Leal
Secretaría Operativa	Coordinador de Informática, José de Jesús Jaime Carachure.

6.

- V. En fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, el otrora titular de la Coordinación de Informática, Lic. José de Jesús Jaime Carachure, presentó un escrito de renuncia al cargo referido con efectos a partir del día primero de abril del año en curso, actualizándose la vacancia de dicha titularidad.

7.

- VI. En fecha nueve de julio de dos mil veintiséis, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave CG-A-24/26, determinó la designación de la licenciada Claudia Gabriela Elizabeth Velázquez Cruz, como titular de la Coordinación de Informática del Instituto, quien rindió protesta de Ley correspondiente.

• • •

8.

CONSIDERANDOS

9.

PRIMERO. Naturaleza del Instituto. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁷; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸, 66 párrafo primero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁹; y 3°, párrafo primero, del Reglamento Interior, el Instituto es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos a fin de cumplir con las funciones que le han sido encomendadas, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado en los términos de las leyes de la materia cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, mismos que se realizan con perspectiva de género.

10.

SEGUNDO. Organismos que intervienen en la función estatal de organizar las elecciones. De conformidad con lo señalado en los artículos 41, base V, Apartado C, de la CPEUM; 64, 66, primer párrafo y 67 del Código Electoral; y 3° del Reglamento Interior, los cuales establecen respectivamente que, en las entidades federativas, las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales electorales, que ejercen, entre otras, las funciones relativas a la preparación de la jornada electoral; escrutinio y cómputo de los votos y declaración de validez y otorgamiento de las constancias a las personas ganadoras, así como los procesos de participación ciudadana. Los organismos de este Instituto que intervienen en la función electoral son: el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los

⁶ En lo sucesivo "CPEUM".

⁷ En lo sucesivo "Constitución Local".

⁸ En lo sucesivo "LGIPE".

⁹ En lo sucesivo "Código Electoral".

• • •

Consejos Distritales y Municipales Electorales, el Órgano Interno de Control y los Consejos de Partido Judicial, en la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

11.

TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado. De acuerdo con los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto de la Constitución Local; 69, primer párrafo del Código Electoral y 5°, párrafo primero, inciso A), numeral 1, fracción I y II y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que reside en la ciudad de Aguascalientes y funciona de manera permanente; el cual, actualmente está integrado por una consejería titular que ostenta la presidencia y seis consejerías electorales con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como en su caso, en la elección de la gubernatura, por las representaciones de las candidaturas independientes registradas; quienes concurren a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

12.

Lo anterior, a excepción de aquellas reuniones y sesiones que se desarrollen dentro del marco de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado, en donde, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo tercero transitorio de la reforma constitucional local en materia judicial y del artículo 5°, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se desprende que las representaciones de los partidos políticos se encuentran impedidas de participar por mandato constitucional.

13.

CUARTO. Ámbito de aplicación e interpretación del Código Electoral y del Reglamento de Elecciones. Los artículos 3°, párrafo primero y 4°, párrafo segundo y 75, fracción XXX del Código Electoral, así como 1° y 4°, numeral 1 del Reglamento Interior, señalan que la aplicación del Código Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde, entre otras autoridades, al Instituto, a través de los organismos que intervienen en la función de organizar las elecciones, incluido el Consejo General, quien, además, tiene el deber de observar y vigilar el cumplimiento irrestricto de las disposiciones contenidas tanto en el Código Electoral, la LGIPE y el propio Reglamento de Elecciones, cuya interpretación deberá hacerse de conformidad con los criterios gramatical, sistemático y funcional; y

• • •

en caso de falta de disposición expresa, con la aplicación de los principios generales del derecho, respetándose y garantizándose de la manera más amplia, los derechos humanos en atención a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

14.

Es por ello que, con base en sus atribuciones legales, y en función al tipo de elección, el diseño, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares será responsabilidad:

b) De los OPL, cuando se trate de:

- I. Elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Elección de diputaciones de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;
- III. Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y
- IV. Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo.

15.

QUINTO. Competencia. En dicha tesitura, al Consejo General, le corresponde, además de las atribuciones contenidas en el artículo 104 de la LGIPE, dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código Electoral, así como aprobar, de manera paritaria y equitativa, la integración o creación de las Comisiones, permanentes o temporales, que le permitan realizar la función pública estatal de organizar las elecciones y los procesos de participación ciudadana, así como promover y contribuir a la construcción de la cultura cívica en el estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracciones XX y XXIII del Código Electoral y 8° y 10 del Reglamento Interior.

16.

Bajo dicha tesitura, se advierte que, derivado de la designación de la licenciada Claudia Gabriela Elizabeth Velázquez Cruz como titular de la Coordinación de Informática, este Consejo General es competente para aprobar la sustitución de la secretaría operativa de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación designada a través del acuerdo CG-A-76/25.

17.

Por otro lado, se desprende la necesidad de armonizar las atribuciones y funciones que corresponden a la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, con aquellas relacionadas con el seguimiento de

• • •

la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares¹⁰ en el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes, por lo que, este Consejo General, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa electoral es igualmente competente para modificar las atribuciones de la citada comisión, con la finalidad de garantizar la continuidad de los trabajos institucionales y dotar de certeza jurídica en su ejercicio al PREP.

18.

SEXTO. Atribuciones de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación. De conformidad con lo dispuesto en los Considerandos SEXTO, fracción IV y SÉPTIMO del acuerdo CG-A-76/25, en relación con el artículo 12 del Reglamento Interior, la Comisión, entre otras actividades, está facultada para supervisar las funciones del Instituto, así como para formular recomendaciones y propuestas a sus áreas, proponer acciones, programas y proyectos, relacionados con el objeto de su creación. Además de que tendrá la obligación de:

“(…)

I. Proponer a la Comisión Temporal de Normatividad o en su caso al Consejo General, la normatividad que requieran para su mejor operatividad;

II. Presentar al Consejo General el dictamen o, en su caso, el informe de los asuntos que conozca.”

19.

Asimismo, la Comisión, tiene como finalidad llevar a cabo el cumplimiento de los siguientes objetivos:

20.

- I. Realizar el seguimiento y acompañamiento de las actividades de la Coordinación de Informática, relacionadas con los sistemas informáticos utilizados fuera y durante el desarrollo de los procesos electorales.
- II. Proponer a la Comisión Temporal de Normatividad, o en su caso, al Consejo General, los Reglamentos, Lineamientos, y demás normativa correspondiente a la naturaleza de la función.
- III. Proponer al Consejo General, alternativas innovadoras en materia de informática y comunicación para facilitar y promover la participación ciudadana, los procesos electorales y la cultura cívica en el estado.

¹⁰ En lo sucesivo “PREP”.

• • •

- IV. Promover mejores prácticas y estándares a los procesos relacionados con la tecnología de la información, seguridad informática y procesos comunicacionales que desarrolle este Instituto.
- V. Desarrollar e implementar sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones que permitan a las áreas la optimización de sus procesos.
- VI. Rendir ante el Consejo General un informe semestral sobre el cumplimiento de políticas y metas en materia de desarrollos tecnológicos.
- VII. Las demás que deriven de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.

21.

SÉPTIMO. Programa de Resultados Electorales Preliminares. Con fundamento en los artículos 219, primer párrafo, de la LGIPE y 168, primer párrafo del Código Electoral, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, el cual se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios que para efecto emita el INE. En ese sentido y, siguiendo las disposiciones previstas en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, se desprende la necesidad de modificar las atribuciones de la Comisión en cita, con el objeto de integrar aquellas relacionadas con el seguimiento del PREP.

22.

OCTAVO. Modificación de las atribuciones de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación para la implementación y seguimiento del PREP. Atendiendo a la naturaleza técnica y operativa del PREP, así como a la obligación institucional de sujetar su diseño, implementación y operación a las reglas, lineamientos y criterios emitidos por el INE, resulta aplicable particularmente lo previsto en el Libro Tercero, Título III, Capítulo II, del Reglamento de Elecciones, relativo al PREP; particularmente, los artículos 336, que establece la naturaleza y carácter informativo del PREP; 337, que prevé las responsabilidades del INE y de los Organismos Públicos Locales en su implementación; 338, relativo a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa; 339, referente al Comité Técnico Asesor del PREP; y 354, relacionado con las actividades de seguimiento y supervisión de su implementación y operación, así como las disposiciones contenidas en el Anexo 13

• • •

del propio Reglamento, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

23.

En ese sentido, este Consejo General estima necesario que, para el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes, la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación además de las atribuciones ordinarias que le corresponden conforme al Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables, incorpore aquellas vinculadas con el seguimiento de las actividades relativas al PREP, con la finalidad de fortalecer la coordinación institucional, garantizar la continuidad de los trabajos técnicos, brindar certeza jurídica a la distribución de responsabilidades y asegurar que las actividades relacionadas con dicho programa se desarrollen bajo los principios rectores de la función electoral. En consecuencia, durante el referido proceso electoral, la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación tendrá, además de sus funciones ordinarias, las siguientes atribuciones:

24.

- I. Dar seguimiento al desarrollo, implementación y operación del PREP durante el desarrollo de los procesos electorales, de conformidad con los lineamientos y criterios que establezca el INE.
- II. Supervisar la instalación y habilitación de los CATD (Centro de Acopio y Transmisión de Datos) y los CCV (Centro de Captura y Verificación), así como las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP que se ejecuten en dichos centros, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo.
- III. Tomar las determinaciones que considere pertinentes con base a los resultados obtenidos, respecto del informe de evaluación elaborado por la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.
- IV. Conocer los informes mensuales de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, en los cuales detalle los trabajos de implementación y operación de dicho programa, así como de los cómputos, según corresponda, y realizar sugerencias u observaciones, de ser el caso.
- V. Revisar y analizar los casos y actividades no previstas en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, y en su caso, someterlo a la determinación y aprobación del Consejo General.

• • •

- VI. En caso de elecciones extraordinarias, determinar la procedencia respecto de la integración o no de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP y la realización o no de auditorías.
- VII. Conocer de las actividades ejecutadas por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares que sea aprobado para el proceso electoral correspondiente.
- VIII. Conocer los informes relativos a la auditoría de los sistemas informáticos del PREP.
- IX. Asistir a la prueba que tendrá como objetivo verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP en la que se contemplen, mínimo, las fases de digitalización, captura, verificación y publicación de los datos asentados en los formatos aprobados de las Actas de Escrutinio y Cómputo.
- X. Asistir, en calidad de observadores y observadora, a los simulacros que se lleven a cabo por el personal autorizado del PREP.
- XI. Supervisar el procedimiento y contenido de la convocatoria para el reclutamiento y selección de capturistas/validadores, validadoras, verificadores, verificadoras, acopiadores y acopiadoras del PREP, mismo que se sujetará a lo previsto en los Lineamientos en la materia.
- XII. Aprobar la propuesta para seleccionar como personas ganadoras a quienes aspiran a ocupar los puestos ofertados en la convocatoria antes comentada.
- XIII. Supervisar que los programas binarios o su equivalente que se usen durante la operación del programa sean construidos a partir del código fuente auditado, así como que las bases de datos no cuenten con información previa antes de su puesta en operación.
- XIV. Las demás que deriven de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.

25.

NOVENO. Procedencia de la sustitución de la Secretaría Operativa de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación. En atención a la materia y a las atribuciones conferidas a la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, particularmente las relativas al seguimiento de los sistemas

• • •

informáticos, el desarrollo tecnológico, la seguridad de la información y los procesos de innovación institucional, el área del Instituto que guarda relación directa y funcional con el objeto de dicha Comisión es la Coordinación de Informática, lo anterior, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior, el cual establece que las secretarías operativas de las comisiones deben recaer en las personas titulares de las áreas cuyas funciones y actividades se encuentren vinculadas con el objeto y las atribuciones de la comisión respectiva, a efecto de brindar apoyo técnico, administrativo y operativo para el cumplimiento de sus fines.

26.

En consecuencia, tomando en consideración que, como se señaló en el apartado de Resultandos del presente acuerdo, se designó a la licenciada Claudia Gabriela Elizabeth Velázquez Cruz como titular de la Coordinación de Informática del Instituto, resulta jurídica y funcionalmente procedente sustituir a la persona designada como Secretaría Operativa de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación mediante el acuerdo CG-A-76/26, para que dicho cargo sea ocupado por la referida servidora pública, quedando la integración de la Comisión de la siguiente manera:

COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
Presidencia	Consejero Electoral Fidel Moisés Cazarín Caloca
Secretaría	Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández
Vocalía	Consejero Electoral Víctor Miguel Dávila Leal
Secretaría Operativa	Coordinadora de Informática, Claudia Gabriela Elizabeth Velázquez Cruz.

27.

Por todo lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2, 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3°, párrafo primero y 4°, párrafo segundo, 66, primer párrafo, 69, primer párrafo, 75, fracciones XX, XXIII, XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, fracción VI, 3°, primer párrafo, 4°, 6°, 8°, 9°, 10, 12 y 19 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de

...
Aguascalientes; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

28.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 75, fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 8, 10, 12 y 13 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en los términos expuestos en los Considerandos del presente instrumento.

29.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba la modificación de las atribuciones de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, con el objeto de integrar las relativas a la implementación y seguimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 en Aguascalientes, previstas en el Considerando OCTAVO del presente acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones que ya le corresponden conforme al Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

30.

TERCERO. Este Consejo General aprueba la sustitución de la Secretaría Operativa de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, para que sea desempeñada por la licenciada Claudia Gabriela Elizabeth Velázquez Cruz, en su carácter de titular de la Coordinación de Informática del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, quedando subsistentes las consejerías electorales que actualmente integran la Comisión, en los términos siguientes:

COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
Presidencia	Consejero Electoral Fidel Moisés Cazarín Caloca
Secretaría	Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández
Vocalía	Consejero Electoral Víctor Miguel Dávila Leal
Secretaría Operativa	Coordinadora de Informática, Claudia Gabriela Elizabeth Velázquez Cruz.

• • •

31.

CUARTO. Tómese la protesta de ley a Claudia Gabriela Elizabeth Velázquez Cruz como Secretaría Operativa de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, en términos de la normativa aplicable.

32.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales a partir del momento de su aprobación por parte de este Consejo General, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

33.

SEXTO. Se tienen por notificados del presente acuerdo los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

34.

SÉPTIMO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

35.

OCTAVO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y

• • •

Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

36.

NOVENO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según convenga a la persona interesada, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, del Juicio Electoral, del Juicio General y del Asunto General; competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

37.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **CONSTE.** -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LA SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. CLARA BEATRIZ

LIC. TANIA LIBERTAD

JIMÉNEZ GONZÁLEZ

SÁNCHEZ MENDOZA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.